

Fundamentos en humanidades
Universidad Nacional de San Luis
Año IV - N° I/II (7/8) 2003 / pp. 29-58

Política universitaria y formación docente: Sus efectos en la Universidad Nacional de San Luis entre los años '80 y '90.

Pedro Gregorio Enriquez

Universidad Nacional de San Luis
e-mail: enriquez@unsl.edu.ar

Resumen

En el presente trabajo se examinan las consecuencias sociales y pedagógicas producidas en la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) por las políticas educativas en general y las políticas relativas a la Educación Superior y a la Formación Docente implementadas por los gobiernos radicales y peronistas durante el período abarcado entre 1983-1999.

Abstract

Radical and Peronist governments of the period 1983 to 1999, have implemented general educational policies as well as particular policies in relation to Higher Education and Teacher Training. The consequences generated by these policies at the National University of San Luis are analyzed here.

Palabras clave: Universidad – Políticas universitarias – Formación docente

Key words: University Policies – Higher Education - Teacher Training

1. Introducción

En el presente trabajo se examinan los efectos socio-pedagógicos que se producen en la UNSL como consecuencia de las políticas educativas llevadas a

cabo durante dos períodos de la historia argentina, correspondientes al Radicalismo (Período: 1983-1989) y al Peronismo (Período: 1989-1999).

Para tal efecto, se efectúa una caracterización global de estos períodos históricos, se examinan los lineamientos que sostienen las propuestas educativas en general y, especialmente las políticas relacionadas a la Educación Superior y a la Formación Docente. En base a ello, se analizan críticamente las consecuencias que se generan en la UNSL (Figura Nro. 1).

Categorías \ Período		Gobierno Radical (Social – democrata) Período: 1983-1989	Gobierno Peronista (Neo-liberal y Neo-conservador) Período: 1989-1999
		Contexto Nacional	Gobierno
Universidad	1983. Decreto Nro.154/83 1984. Ley 23068		1983. Ley 24.195. Federal de Educación. 1995. Ley 24.521. Educación de Superior
Formación Docente	1988. MEB. Resol. 530/88.		1990. P.T.F.D.
Contexto Institucional (UNSL)	1983. Normalización de la UNSL. 1983. Designación del Rector Normalizador: Dr. Pascual Colavita. 1985. Aprobación del primer Estatuto 1986. Elección del 1er. Rector: Lic. Alberto Puschimuller. 1988. Reelección del Rector: Lic. Alberto Puschimuller.	1990. Aprobación del segundo Estatuto. 1990. Segunda reelección del Rector: Lic. Alberto Puschimuller. 1994. Elección de la Rectora: Lic. Ester Pico	

Figura Nro. 1. Acontecimientos del contexto nacional (gobierno, políticas universitaria y Formación Docente) que inciden en la UNSL.

2. El Radicalismo (Período: 1983-1989)

La derrota militar en las Islas Malvinas, las presiones internacionales por denuncias de violación de los derechos humanos, sumado al descontento creciente de la sociedad argentina, obligan al régimen militar a llamar a elecciones abiertas, poniendo fin a un largo período de autoritarismo. El inicio de este nuevo decenio se caracteriza por un protagonismo significativo de los distintos sectores sociales que empiezan a repudiar públicamente la violencia de la Dictadura Militar y demandar nuevos espacios de democratización. El 10 de diciembre de 1983 asume el Poder Ejecutivo, el Dr. Raúl Alfonsín tras haber ganado las elecciones. Este período está condicionado por la transición de un orden autoritario a un orden democrático.

La primera etapa de este gobierno está destinada a la restitución de las relaciones democráticas entre el Estado y la sociedad civil mediante el restablecimiento del Estado de Derecho, la puesta en vigencia de los derechos individuales y sociales, la reactivación y el ordenamiento de los mecanismos formales del sistema democrático y la investigación a los atropellos de los derechos humanos.

A medida que transcurre el tiempo y menguada la euforia inicial, comienzan a surgir graves problemas sociales y económicos. Este gobierno se enfrenta; por un lado, a las organizaciones gremiales (La Confederación General del Trabajo nucleado en la figura de Saúl Ubaldini declara más de 10 Paros Generales); y por el otro, a los grupos fundamentalistas enquistados en el ejército que producen fuertes presiones mediante levantamientos y tomas de cuarteles que obligan al Dr. Alfonsín a firmar “el Punto Final” y “la Obediencia debida”. Simultáneamente a estos hechos, los diversos sectores sociales empiezan a disminuir su protagonismo social porque no obtienen sus requerimientos.

Al finalizar el mandato del Dr. Alfonsín, el país se encuentra sumergido en un proceso hiperinflacionario que genera grandes bolsones de pobreza, desesperación y descontrol, obligando al Poder Ejecutivo a adelantar la entrega del poder a fines de 1989.

2.1. Radicalismo y Educación

El gobierno Radical tiene como eje articulador de su política educativa la democratización interna y externa del sistema educativo (Vogliotti y otros, 1998), para ello:

a) Se propicia el protagonismo de la sociedad civil en los procesos pedagógicos mediante la aprobación normas jurídicas que apuntan a democratizar la educación. En este sentido se puede mencionar: la Ley Nro. 23.114 que pone en funcionamiento el Congreso Pedagógico, la Resol. Minist. 562 y Circulares Nro.11 y 30 del 1984 que autorizan el funcionamiento de los Centros de Estudiantes en el nivel medio y superior, etc. Estos espacios de participación son ocupados efectivamente por los distintos actores educativos, pero progresivamente se fueron desnaturalizando y en muchos casos burocratizándose.

b) Se amplían los servicios educativos al aumentar las posibilidades a aquellos sectores que durante la Dictadura Militar habían sido excluidos del sistema. Se crea la Comisión Nacional de Alfabetización Funcional y Educación Permanente (CONAFEP- Decreto Nro.2308/83) organismo que tiene a su cargo el Plan de Alfabetización; se eliminan las restricciones al nivel medio suprimiendo los exámenes para ingresar al secundario (Resol. Nro.2414/84). Estas medidas benefician a los sectores medios de la población, pero no logran modificar sustantivamente las oportunidades educativas de los sectores sociales más desfavorecidos (Tedesco, 1983).

2.2. Radicalismo y Educación Superior

El gobierno Radical asume como eje articulador de su política universitaria "el logro de autonomía y democratización externa e interna en las instituciones; esta última sería alcanzada a través del proceso de normalización de las universidades que procuraba lograr una amplia participación de los claustros en el gobierno universitario (Chiroleu, 1999:p. 23).

A los pocos días de haber asumido el gobierno, el Dr. Alfonsín promulga el decreto Nro.154/83 que restablece el pleno ejercicio de la autonomía universitaria, garantiza la libertad académica como modo de asegurar a la Universidad su misión creadora y afianza el principio de igualdad de oportunidades y posibilidades. El 26 de junio de 1984, el Congreso de la Nación ratifica dicho decreto mediante la Ley 23.068. En virtud de este marco normativo se restituye los regímenes democráticos, se conforma los órganos colegiados mediante elección de representante de distintos claustros y se reincorpora a los docentes y no docentes expulsados por motivos políticos, gremiales o conexos.

En forma complementaria se sancionan: las Leyes 23151 y 23569 que regulan el régimen económico-financiero, la Ley 23115 que anula las designaciones vitalicias de Profesores hechas bajo el proceso militar y dos decretos que crean el Cuarto Nivel (Nro. 1967/85) y el Consejo Interuniversitario Nacional (Nro. 2461/85).

En virtud del carácter provisional de la mayoría de las leyes y los decretos, se presentaron al Congreso de la Nación más de 10 proyectos de Leyes Universitarias pero ninguna de ellas es aprobada durante el gobierno del Dr. Alfonsín. Esta inercia constituye una clara evidencia de la falta de decisión política para asentar las bases estructurales y un ordenamiento estable para una nueva educación superior. Esta indefinición contribuye a la crisis y desorientación que posteriormente sufrirán las Universidades Nacionales.

2.3. Radicalismo y Formación Docente

El gobierno Radical no elabora un marco normativo orgánico para el nivel educativo superior (Universidad y Escuelas Terciarias) que pudieran haber establecido las bases estructurales y un ordenamiento definitivo para la Formación Docente acorde a las transformaciones democráticas que vive el país; sin embargo, las diversas leyes y decretos favorecen la elaboración de diseños curriculares y experiencias educativas renovadoras tanto en la Nación como en algunas provincias (Santa Fe, Neuquén y Río Negro).

En este apartado solamente se alude al Programa de Formación de Maestro de Enseñanza Básica (M.E.B., Resol. 530/88) por ser una experiencia de alcance nacional y en cierto sentido porque constituye un ejemplo paradigmático de una propuesta gestada y disuelta por este gobierno. Este proyecto se inicia a principio de 1988 y culmina a mediados de 1989. El mismo fue programado en tres etapas. En la primera se abarcarían a 25 Escuelas Normales de distintas provincias; en la segunda se agregarían otras 25 escuelas más; y en la última se extenderían a todas las instituciones pertenecientes a la Nación. Sin embargo, por decisión de Poder Ejecutivo este proyecto se disuelve en la primera etapa, momentos antes de que Alfonsín terminara su mandato.

El M.E.B. se propone preparar maestros investigadores capaces de transmitir y recrear conocimientos, normas y valores mediante la articulación de teoría y práctica (OEA, 1991). Para ello construye un modelo pedagógico que intenta desestructurar el antiguo régimen escolástico que subsiste en los entretejidos del

rancio estilo formativo (Menin, 1995) mediante la modificación del diseño curricular, la estructura institucional y la práctica formativa. Como se puede inferir, las teorías críticas sirven como el marco directriz de este programa.

El diseño curricular rompe con el clásico sistema de asignaturas aisladas como compartimentos estancos (o listado de materia independientes entre sí) y, en su reemplazo lo sustituye un diseño integrador organizado en áreas conformadas por Talleres, Residencia, Espacios y Tiempo Libre.






Años	1	2	3	4
Ingreso Ciclo Básico Común Programa de orientación e Información Área de Cs. de lenguaje	Área de Cs. Sociales Área de Cs. de la Educación Área de Cs. naturales Área de Cs. la Ciencia Matemática Residencia Docente Estudios Superiores		Residencia Docente	Estudios Superiores
				
				

Figura Nro. 2. Diseño del plan de estudio del Magisterio de Enseñanza Básica elaborada por Davini (1998)

La figura Nro. 2 construida por Davini (1998) ilustra el empleo de los diversos formatos curriculares que estructuran esta nueva propuesta. En él se puede identificar:

- a) Los Talleres definido como espacios de formación que facilitan la integración de la teoría y la práctica a partir de la interrelación entre conocimiento y acción.
- b) Los Espacios y Tiempo libre entendidos como instancias educativas donde los alumnos organizados en pequeños grupos se imaginan y ejecutan proyectos acordes a sus particulares intereses.
- c) La Residencia caracterizada como espacios donde los docentes en formación desarrollan su práctica. La misma incluye tres áreas diferentes, el del sistema educativo, el de los ámbitos no formales y el del campo de la investigación educativa.

La estructura institucional que propone el M.E.B. rompe con la formación inicial desarrolladas en dos años y medio en las escuelas terciarias no universitario denominada por Menin (1995) como formación tercerista, y la sustituye por una formación de cuatro años, dos de los cuales se desarrolla en los dos últimos años del nivel medio (4to. y 5to año del secundario) y los otros dos restantes se concreta en lo que correspondería en el nivel terciario. Como puede advertirse, esta propuesta engarza la formación inicial en un punto de intersección entre el nivel medio y la educación superior.

Este programa también sustituye la práctica formativa tradicional y bancaria en virtud del cual los docentes que saben vuelcan sus conocimientos a sus alumnos que no saben, por una práctica formativa participativa en donde los docentes en formación deben convertirse en los protagonistas de su propias aprendizaje, en este contexto el formador debe promover la autonomía y el pensamiento críticos de sus alumnos.

Si se realiza una mirada retrospectiva de la Formación Docente, se puede decir que la misma, al igual que los otros espacios educativos están influidos por el aire de euforia democrática inicial y la desilusión final que caracteriza al gobierno Radical. En este marco se elaboran, implantan programas de Formación Docentes que renuevan sus fundamentos, diseños curriculares y práctica; como lo es el MEB; sin embargo, ésta y las otras experiencias formativas se disuelven, debido a los cambios de gobierno, a la política de ajuste y a la falta un marco legal que garantice su permanencia.

2.4. La Universidad Nacional de San Luis durante el Radicalismo

Como parte del proceso de democratización de las Universidades, en la UNSL es designado al Dr. Pascual Colativa (perteneciente al Partido Radical de orientación socialdemócrata) como Rector Normalizador¹. Durante su gestión se aprueba en 1985 el primer Estatuto Universitario, se llama a concurso a todos los cargos docentes, se reconoce a los centros de estudiantes, se promueve la constitución de un gobierno conformado por representantes de distintos sectores, etc. Como resultado de todas estas acciones, en 1986 asume como primer Rector

¹ Ex Rector de la U.N.C Universidad Nacional de Cuyo (UNC), cuya sede central se encuentra en la ciudad de Mendoza.

elegido democráticamente, el Lic. Alberto Puschmuller (perteneciente al mismo partido) que luego será reelegido por dos períodos consecutivos. Durante su mandato se aprueba en 1990, un nuevo Estatuto Universitario.

El Lic. Alberto Puschmuller desarrolla sus funciones bajo los gobiernos presidenciales del Dr. Raúl Alfonsín (Radical) y el Dr. Carlos Menem (Peronista) respectivamente.

El Estatuto Universitario de 1985. Un ordenamiento transitorio.

El Estatuto aprobado en 1985 establece un conjunto de normas acerca de los fines y funciones, de la estructura organizativa, de los docentes y de los alumnos pertenecientes a la Universidad.

a) Los fines y funciones de la Universidad

El Art. 1 del Cap. I. determina que la UNSL tiene como fin formar y capacitar profesionales y técnicos con una conciencia Argentina apoyada en su tradición cultural; promover, organizar y desarrollar la investigación y la enseñanza; elaborar, desarrollar y difundir el conocimiento y toda forma de cultura y; estimular el estudio de la realidad nacional y del protagonismo que corresponde a la Argentina dentro del orden mundial. El Art. 2 del mismo Cap. determina que esta Universidad debe realizar aportes necesarios y útiles al progreso de la "Liberación Nacional", contribuyendo a la solución de los grandes problemas humanos, en forma preferente los de la vida nacional y de modo especial los de la provincia de San Luis proyectándose en el contexto Latinoamericano.

De la lectura de estos artículos se puede advertir que la UNSL tiene como finalidad preparar profesionales o técnicos arraigados en su tradición cultural, capaces de crear y recrear conocimientos de la cultura universal y de la realidad nacional. Para ello asume la función de transmitir y construir conocimientos que aporten al progreso de la "Liberación Nacional" y contribuyan a la solución de los problemas provinciales y nacionales. Como se puede advertir, la Universidad es parte de un proyecto político donde docencia, investigación y servicio están subordinando al mismo.

b) Estructura organizativa y de gobierno. La UNSL se estructura del siguiente modo:

Rectorado y Consejo Superior: son los organismos que gobiernan la vida universitaria, los mismos poseen funciones políticas y académicas. El Consejo Superior se compone por: Rector, Decanos, docentes y alumnos de cada Facultad y egresados.

Facultades y Consejos Directivos: son unidades administrativas y de gobierno con funciones académicas (docencia, investigación y servicio) destinadas a cumplir los fines de la Universidad de un sector del conocimiento humanístico, científico y tecnológico. Los Consejos Directivos se conforman por: Decano, Vice-decano y representantes de Profesores, Docentes Auxiliares, alumnos y egresados.

Escuelas y Consejos de Escuelas: son unidades de formación profesional donde se canalizan las actividades académicas de un determinado campo del saber. Los Consejos de Escuelas se constituyen por un Director y docentes de una carrera en particular.

c) Acerca de los Docentes

El presente Estatuto determina la existencia de Profesores Ordinarios (Titulares, Asociados y Adjuntos) y Auxiliares Docentes (Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera y de Segunda). Para regular su ejercicio este marco normativo establece algunas prescripciones acerca de:

El acceso a la docencia o la promoción hacia cargos de mayor jerarquía. El postulante debe poseer título universitario, antecedentes pertinentes, aptitudes científicas y pedagógicas. La designación de Profesores o de Docentes Auxiliares se efectúa mediante concurso oral y público.

El desarrollo de la docencia universitaria. El Estatuto imbuido por el espíritu democrático del momento, garantiza la plena libertad de enseñanza y consecuentemente la exposición de las diversas teorías y doctrinas es responsabilidad exclusiva de los docentes (Art. 82) y requiere el empleo de estrategias participativas donde Profesores y alumnos mediante el diálogo recreen los conocimientos de las diversas disciplinas. Sólo se sancionan a aquellos docentes que comprometan el decoro y la seriedad de los estudios, la reputación de la Universidad y el prestigio de la Nación (Art. 84) o no mantienen un nivel académico exigible.

Tipos de docencia. Se introduce algunas diferenciaciones entre docencia regular y docencia libre (Art. 85) se define a la primera, como el dictado de aquellos cursos o asignaturas que se efectúen con el fin de cumplir con los planes de estudios ofrecidos regularmente por cada una de las Facultades y se entiende a la segunda, como el desarrollo de cursos, seminarios, etc. que no están contenidos en los planes oficiales, pero que lo complementan o amplían. Esta distinción

constituye un aspecto novedoso con relación a las prescripciones dictadas por la dictadura, porque las normativas del gobierno de "facto" sólo reconocían la docencia regular como la única forma de ejercer la enseñanza universitaria.

d) Acerca de los alumnos

La Universidad garantiza el libre acceso y la enseñanza gratuita a aquellas personas que habiendo culminado el nivel medio, desean iniciar sus estudios universitarios. El ingreso sin restricción y la gratuidad de la Enseñanza Superior constituyen dos derechos que gozan de amplia aceptación en la comunidad Universitaria Argentina.

Este marco normativo refleja las limitaciones lógicas generadas por tantos años de oscuridad porque se compromete a formar profesionales y técnicos con conciencia nacional arraigados en su tradición cultura aportando a la "Liberación Nacional", garantizando el ingreso sin restricción, la gratuidad de la enseñanza, la libertad de enseñanza y la docencia libre; sin embargo, mantiene (con sus naturales adecuaciones) el tradicional Régimen de Facultades que había impuesto la dictadura. Este Estatuto constituye una prueba del estado de transición que vive la Universidad; ya que busca intencionalmente la participación y el compromiso de los diversos sectores de la comunidad universitaria pero sus estructuras organizativas y académicas no son congruentes con dichas intenciones.

Desde el punto de vista de la UNSL, las políticas gestadas en este período, reinstalan los mecanismos formales de la democracia y, además estimulan la ilusión de que se podía transformar la sociedad; sin embargo, la crisis económica, la desorientación política y a la falta de normas jurídicas estables no posibilitan la creación e implantación de un proyecto universitario alternativo.

3. El Peronismo (Período: 1989-1999)

Hacia fines de los años '80 e inicios de los años '90 se producen importantes cambios en el mundo, el derrumbe de los gobiernos socialistas, el escepticismo acerca de las ideologías, la falta de propuestas alternativas viables en el campo macro-económico, social y político; son algunos de los hechos más relevantes de esos tiempos.

La Argentina no está exenta de la crisis internacional. El gobierno del Dr. Carlos Menem elegido democráticamente (en dos oportunidades) aplica un conjunto

de políticas Neo-liberales y Neo-conservadoras destinadas a adaptar la economía nacional a las transformaciones de la economía internacional. El mercado internacional se convierte en uno de los más poderosos mecanismos que regula la vida social y económica del país.

En el plano económico se acentúa abruptamente el modelo de ajuste. Con el fin de reducir al mínimo la injerencia del Estado en la economía, se desregulan y privatizan las empresas públicas, en este contexto se aprueba el Programa Integral de Reformas del Estado y de la Economía que son las bases que permiten la obtención y el mantenimiento de la estabilidad y paridad cambiaria.

En el plano socio-laboral, y como resultado de la aplicación de la política de ajuste, se producen despidos masivos en las principales empresas del país (SO-MISA, FFAA, TELEFÓNICA, etc.). Indudablemente ello genera una pauperización de amplios sectores sociales que son ocultados. En este contexto algunas organizaciones sociales y sindicales con una perspectiva menos comprometida se *aggiorman* al nuevo modelo político y las otras en cambio, protestan, pero no obtienen ningún tipo de resultado.

3.1. Peronismo y Educación

El gobierno tras un breve período de desorientación, en el plano educativo, resuelve gestar un modelo acorde al proyecto político imperante iniciando una Reforma Integral que involucra cambios estructurales en el sistema educativo.

En este marco se aprueba un conjunto de normas jurídicas que facultan al Estado Nacional a:

a) Definir los tipos de saberes que deben enseñarse en el sistema educativo y fiscalizar su efectiva circulación. La Ley Federal autoriza al MCE (con acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación) a determinar los Contenidos Básicos Comunes² (CBC) del curriculum de los distintos niveles, ciclos y regímenes especiales del sistema educativo (Art. 53 inc. b) y a verificar si se han adecuados correctamente (Art.59). Como puede advertirse el Estado Nacional está autoriza-

² Los CBC son definidos como el conjunto de saberes relevantes que integrarán el proceso de enseñanza de todo el país, son la matriz básica para un proyecto cultural nacional (CBC para la EGB: 1995, 21) que servirán de base para los Diseños curriculares provinciales, los que se adecuarán a los mismos o se re-elaborarán a partir de ellos (CBC para la EGB: 1995)

do para intervenir en aquellos aspectos relacionados a la reproducción de los conocimientos (superestructura). Esta medida constituye un ejemplo paradigmático de la perspectiva Neo-conservadora que asume el gobierno.

b) Subordinar la política educativa al ajuste económico. Puiggrós (1996) considera que en este período se disminuye la responsabilidad del Estado como financiador y proveedor de la educación pública; se establecen aranceles y subsidios privados en todos los niveles y modalidades, comenzado por la Universidad y terminado por la educación básica; se achica el sistema de educación pública gracias a la transferencia de los establecimientos educativos a las jurisdicciones; se reducen las modalidades que no dan réditos económicos, descuidando de este modo la educación especial; se restringen la extensión del servicio de la educación pública. Como se aprecia, el Estado Nacional va abandonando progresivamente su responsabilidad en la educación transfiriéndola a las provincias, a los usuarios, o a entidades privadas. Estas mediadas son claros ejemplos que reflejan la perspectiva Neo-liberal que asume el gobierno.

La injerencia del Estado Nacional en la determinación de los CBC y la subordinación de la política educativa al ajuste económico son indicios del retroceso que vive el campo educativo con relación a los procesos de democratización educativa obtenidos en el período anterior. Porque en aras de elaborar la matriz básica de un proyecto cultural nacional y disminuir el gasto público se produce una centralización de los aspectos vinculados al control ideológico y una descentralización y abandono del sostenimiento económico de la educación pública, castigando como siempre a aquellos sectores más desfavorecidos.

3.2. Peronismo y Educación Superior

Distintos autores (Marquina y Nosiglia, 1995; Chiroleu, 1999; entre otros) acuerdan en señalar la existencia de dos etapas en las orientaciones que sostienen la política universitaria del Peronismo.

La primera fase se inicia en 1989 y culmina en 1993. Durante este período, si bien el gobierno no posee una política específica para el sector universitario (Chiroleu, 1999) se producen un conjunto de acciones puntuales que alteran profundamente la situación universitaria existente (Vior y Pavigliatini, 1995), porque limitan la plena vigencia de la autonomía universitaria mediante los Decretos 1111/

90 y 190/191 que autorizan al PEN (Poder Ejecutivo Nacional) a revisar las resoluciones de los órganos de conducción de las Universidades, e intentan incluir el arancelamiento y la búsqueda de recursos adicionales en el mercado productivo presentando el anteproyecto sobre Régimen Económico y Financiero de las Universidades, así como también pretenden evaluar las Universidades desde el PEN sin contar con su apoyo. Estas políticas atacan y debilitan ciertos principios fundantes y ampliamente aceptados en la comunidad universitaria argentina como son la autonomía y la gratuidad de la Enseñanza Superior.

La segunda fase se inicia en 1993 y culmina en 1999 con el fin del segundo mandato presidencial del Dr. Menem. Durante esta etapa y en el marco de la Reforma Educativa, el gobierno decide sentar las bases estructurales de una Educación Superior acorde al modelo político imperante mediante la implantación de un Proyecto Universitario sostenido por la Ley Federal de Educación y la Ley de Educación Superior, cuyos ejes articuladores son la eficiencia y eficacia (Chiroleu, 1999).

Consecuencias en las Universidades de las leyes Nro. 24.195 y 24.521

La Ley Federal (Art. 21) y la Ley de Educación Superior (Art. 26) determinan que la etapa profesional y académica de grado universitario se cumplirá en instituciones universitarias nacionales, provinciales o privadas reconocidas por el Estado Nacional, entendidas éstas como comunidades de trabajo que tienen la finalidad de enseñar, realizar investigación, construir y difundir bienes y prestar servicios con proyección social y contribuir a la solución de los problemas argentinos y continentales.

Estas Leyes establecen un conjunto de normas que ordenan el sistema universitario argentino. Para tener una visión general de estos marcos jurídicos se reproducen algunas consideraciones acerca de los fines y funciones de la Universidad, de la estructura organizativa, de los docentes y de los alumnos.

a) Fines y funciones de la Universidad.

La Ley de Educación Superior determina que las Instituciones Universitarias tienen como fin generar y comunicar los conocimientos del más alto nivel en un clima de libertad, justicia y solidaridad ofreciendo una formación cultural interdis-

ciplinaría así como una capacitación científica y profesional específica para las distintas carreras que se cursen (Art. 27).

Para lograr concretar estas intenciones, tanto la Ley Federal (Art.22) como la Ley de Educación Superior (Art. 28) determinan que las instituciones Universitarias tienen la función de formar: científicos, profesionales, docentes y técnicos capacitados para actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social; promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica, los estudios humanísticos y las creaciones artísticas; crear y difundir el conocimiento y la cultura en todas sus formas; preservar la cultura nacional y extender su acción y sus servicios a la comunidad, con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación.

Como se puede advertir, en los fines y las funciones se recuperan el discurso democrático que había sido fundante en el período anterior; sin embargo, como se podrá observar más adelante, estas intenciones son expresiones abstractas que carecen de vigor porque no van acompañada de decisiones políticas, de garantías legales y de medios para que ello ocurra.

b) Estructura organizativa y de gobierno

La Ley de Educación Superior promueve la conformación de estructuras organizativas abiertas, flexibles y permeables a la creación de espacios y modalidades que faciliten la incorporación de nuevas tecnologías educativas (Art. 6). Asimismo otorga a la comunidad universitaria el derecho a prever sus órganos de gobierno, sus composiciones y sus atribuciones (Art.52). Este marco jurídico no impone una sola estructura institucional como lo hacía la Dictadura Militar; por contrario, garantiza el derecho a construir modelos organizativos y de gobierno acordes a los requerimientos institucionales.

Dos razones pueden justificar la existencia de estos artículos. Los de carácter político sostienen que el Estado Nacional como garante de una sociedad democrática otorga Autonomía a las Universidades para ella defina su estructura organizativa y su gobierno y, los argumentos socio-organizativos consideran que los nuevos sistemas de organización y de producción de fin de siglo fundados en el Toyotismo promueven organizaciones flexibles y auto-gobernadas que afectan a las instituciones superiores.

c) Acerca de los docentes

El Cap. 3 de la Ley de Educación Superior otorga a los docentes estatales el derecho a acceder a la carrera académica mediante concurso público y abierto

de antecedentes y oposición, a participar en el gobierno de la institución, a actualizarse y perfeccionarse de modo continuo a través de la carrera académica y, a participar en la actividad gremial (Art. 11). Asimismo obliga a dichos docentes a observar las normas que regulan el funcionamiento de la institución, a participar en la vida institucional cumpliendo con responsabilidad su función docente, de investigación y de servicio y, a actualizarse en su formación profesional cumpliendo con las exigencias de perfeccionamiento que fije la carrera académica (Art.12).

d) Acerca de los alumnos

La Ley de Educación Superior realiza algunas consideraciones acerca del acceso a la Enseñanza Superior y, a los derechos y deberes de los alumnos. Su análisis resulta importante porque aporta algunas informaciones relevantes para comprender los fundamentos que orientan la política universitaria.

En torno al acceso a la educación superior, la Ley Nro. 24.521 establece tres notas distintivas con relación a los marcos normativos vigentes durante los períodos democráticos previos. En primer lugar, el Art. 7 determina que para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior se debe haber aprobado el nivel medio o equivalentes. Excepcionalmente, los aspirantes mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre y cuando demuestren preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. En segundo lugar, el Art. 35 agrega que además de lo previsto en el Art.7 los estudiantes deben cumplir con los otros requisitos del sistema de admisión que cada institución establezca y, en tercer lugar, el Art. 50 autoriza a las Facultades de aquellas Universidades con más de cincuenta mil estudiantes a definir su propio régimen de admisión, permanencia y promoción.

Estos artículos introducen algunas notas novedosas pero contradictorias entre si, puesto que flexibilizan el acceso a la Universidad a una mayor cantidad de personas posibilitando el ingreso a personas que no posean el título secundario; sin embargo, no garantiza el ingreso sin restricción dejando en mano de las Instituciones Universitarias o de algunas de sus Facultades la posibilidad de limitar los estudios superiores a un determinado grupo.

En lo referido a los derechos y deberes de los estudiantes, el Art.13 de la Ley Nro. 24.521 garantiza el acceso a la Educación Superior sin discriminaciones de ninguna naturaleza, la asociación libre a las organizaciones de estudiantes, la elección a los representantes y la participación en el gobierno y en la vida institu-

cional, la obtención de formas de apoyo económico y social que permitan la igualdad de oportunidades y posibilidades y, la recepción de informaciones adecuadas acerca de los servicios educativos Asimismo el Art.14 obliga a dichos estudiantes a respetar los Estatutos y reglamentaciones; a observar las condiciones de estudio, de investigación, de trabajo y de convivencia que estipule la institución y; a respetar las diferencias individuales, la creatividad personal y colectiva y el trabajo en equipo.

Algunos derechos expuestos en el Art. 13 están en contradicción con las normativas jurídicas aprobadas en la misma Ley. Por ejemplo, el presente artículo garantiza el acceso sin discriminaciones, la igualdad de oportunidad y la igualdad de posibilidades; sin embargo, los artículos 35, 50 y 59 (inc. c) restringen estos derechos posibilitando el ingreso restringido y el arancelamiento. La limitación al acceso a la Universidad mediante pruebas de ingresos excluyentes o el pago de una tasa para la formación de grado constituyen dos mecanismos de discriminación que no permiten lograr la igualdad de oportunidades.

En cuanto a las obligaciones, Pelayes (1995) considera que el Art.14 es un indicio de que el gobierno tiene un afán reglamentarista y el deseo de controlar cualquier conflicto que se pueda generar.

e) Acerca del financiamiento

En relación al financiamiento, existen dos aspectos que resultan particularmente llamativos.

El primero está vinculado al lugar que ocupa el Estado Nacional en el financiamiento de las Casas de Altos Estudios. La Ley Federal de Educación obliga al Estado Nacional a realizar el aporte financiero principal al sistema universitario estatal para asegurar que ese servicio se preste a todos los habitantes que lo requieran (Art.39). En cambio, la Ley de Educación Superior solamente asegura el aporte financiero para el sostenimiento de las Instituciones Universitarias Nacionales que garantice su normal funcionamiento, desarrollo y cumplimiento de sus fines (Art. 58). La eliminación de la palabra "principal" constituye un cambio cualitativo importante porque relativiza la obligación del Estado en el sostenimiento de las Instituciones Superiores (Chiroleu, 1999).

El segundo aspecto está relacionado con la gratuidad de la Enseñanza Superior. La Ley Federal autoriza a las Universidades a disponer de otras fuentes complementarias de financiamiento (Art.39) y la Ley de Educación Superior habilita a las Universidades a obtener recursos adicionales que provengan de contribuciones o tasas por los estudios de grado (Art. 59 inc. c). La autorización a

conseguir fondos económicos mediante el “pago de tasas” o “contribuciones” no son más que una forma soterrada de arancelar los estudios de grado, y en consecuencia son ataques directos contra los principios de gratuidad de la Enseñanza Superior garantizados en la Ley anterior.

En definitiva, se podría decir que Leyes Nacionales imponen un modelo de Universidad que se definen como “Neo-conservadora» y «Neo-liberal» en tiempo de democracia, porque; por un lado, introducen un conjunto de normas jurídicas que por acción u omisión posibilitan el arancelamiento, el ingreso restringido, la relativización de la responsabilidad del Estado en el sostenimiento de la Universidad Pública y el exceso de reglamentarismo en cuanto a las obligaciones de los alumnos y; por el otro, esencializan los procesos democráticos mediante la mera enunciación abstracta de sus principios e intenciones, tales como formar sujetos críticos, creadores, garantizar el acceso sin discriminación y la igualdad de oportunidad sin comprometerse en su efectiva concreción.

3.3. Peronismo y Formación Docente

En la primera etapa del gobierno peronista, la política dedicada a la Formación Docente no está orgánicamente articulada y se aplican en forma errática algunas medidas que no tienen un claro horizonte, un ejemplo ilustrativo de ello es la implantación y disolución del Programa de Transformación de Formación Docente (P.T.F.D.). Esta experiencia se inicia en diciembre de 1990 involucrando a las 258 instituciones de Formación Docente no Universitaria dependientes del MCE. Sin embargo, en 1992 con la transferencia de los servicios educativos de la Nación a las Jurisdicciones Provinciales, se reduce a 61, quedando definitivamente disuelto a fines de la década del '90.

El P.T.F.D. se propone fortalecer los esquemas de decisión de los docentes frente a las necesidades que plantea la práctica (P.T.F.D. Doc. de Base III, 1992). Para ello se decide formar docentes en función de la intervención pedagógica sobre la realidad educativa, se definen y diseñan áreas formación inicial y permanente y, se transforman las instituciones formadoras incluyendo estructuras que faciliten la formación de grado y la formación continua (Diker y Teriggi, 1995). Estas decisiones suponen cambios sustantivos en torno al diseño curricular, a la estructura organizativa y a las condiciones laborales de los docentes formadores.

El *diseño curricular* al igual que el M.E.B rompe con el clásico sistema de asignaturas aisladas como compartimento estanco y en su reemplazo lo sustituye un sistema que combina diversas modalidades curriculares que incluye Áreas, Módulos, Talleres y Residencia.

a) Las áreas agrupan los campos de conocimientos afines en diversos espacios formativos. Así se conforma un Área de Formación General (A.F.G.) centrada en la comprensión de la realidad educativa, un Área de Formación Especializada (A.F.E) que tiene por finalidad la especialización para el desempeño de la tarea docente en un nivel específico del sistema y un Área de Formación Orientada (A.F.O.) que es un espacio curricular relativamente flexible y se organiza de acuerdo a las necesidades a los contextos institucionales en donde el futuro docente desarrollará probablemente su tarea (la educación de adulto, la educación rural o urbano marginal).

b) Los módulos se estructuran en torno a objetos de conocimientos que permiten un abordaje multidisciplinario y facilitan el estudio teórico, la reflexión crítica, los trabajos de campo y las prácticas escolares (por ejemplo el objeto de conocimiento "Aprendizaje" -uno de los módulos que se propone- puede ser abordado desde la psicología, la pedagogía, la antropología u otras disciplinas).

c) La práctica. Este diseño contempla diversos espacios de formación destinados a conocer o a intervenir la realidad educativa, tales como Trabajo de Campo, Observaciones y Residencia.

La estructura organizativa de los P.T.F.D. busca cambiar los estilos tradicionales de funcionamiento de las instituciones formativas (Diker y Teriggi, 1995) y para ello se estructuran tres departamentos. Ellos son:

a) El Departamento de Grado cuya tarea es coordinar la formación inicial y está constituida por todos los Profesores de la institución.

b) El Departamento de Extensión cuyo fin es coordinar la instancia de perfeccionamiento de los maestros en actividad llevadas a cabo por docentes de la institución o Profesores externos.

c) El Departamento de Investigación cuya función es promover, gestionar y acompañar los proyectos destinados a producir conocimiento sobre la realidad educativa.

Este programa de formación modifica también las condiciones laborales de los Profesores formadores, particularmente en lo que hace a la distribución horaria. Tradicionalmente a los docentes terciarios sólo se les pagaba la cantidad de horas frente a los alumnos reduciendo el trabajo educativo al dictado de clase. En cambio, el P.T.F.D. establece contrataciones por cargos de entre diez a veinticuatro horas, en donde a los docentes no sólo se los remunera por el dictado de clases presenciales, sino también por el asesoramiento a los alumnos, la realización de investigaciones educativas o por el dictado de cursos a docentes en ejercicio (Diker y Teriggi, 1995).

Haciendo una mirada retrospectiva de la Formación Docente durante este período inicial se puede suponer razonablemente que el P.T.F.D. estaba destinado a morir tempranamente, porque resulta imposible sostener un proyecto que cuente con un diseño curricular novedoso, una estructura organizativa que modifica los estilos tradicionales del funcionamiento de las instituciones formadoras y unas condiciones laborales relativamente mejores con un gobierno que abraza los principios Neo-liberales y Neo-conservadores.

En la segunda etapa del gobierno Peronista y en el marco de la Reforma Educativa se construye un modelo de Formación Docente acorde a los principios políticos que adopta. La Ley Federal, la Ley de Educación Superior y algunos documentos ministeriales son las pruebas más elocuentes de esta afirmación.

A los efectos de examinar estos marcos normativos se analizan las consideraciones realizadas en torno a los fines y funciones de la Formación Docente, a la relación que existe entre el papel asignado a los docentes y su formación; al curriculum formativo y a la relación que existe entre evaluación y financiamiento.

a) Fines y funciones de la Formación Docente

La Ley Federal de Educación determina que las instituciones de Formación Docente deben: preparar profesores para el eficaz desempeño de sus funciones; perfeccionar con criterio permanente a graduados y docentes en actividad en los aspectos científicos, metodológicos, artísticos y culturales; formar investigadores y administradores educativos; formar al docente como elemento activo de participación en el sistema democrático; fomentar el sentido responsable de ejercicio de la docencia y el respeto por la tarea educativa (Art. 19).

Coherentes con estas intenciones, la Resol. 36/94 del CFyE define diversas líneas de acciones (o instancias) que deben asumir las entidades formadoras. Ellas son: La formación de grado, el perfeccionamiento docente en actividad,

capacitación de graduados docentes para nuevos roles profesionales y capacitación pedagógica de graduados no docentes. Tradicionalmente las instituciones de Formación Docente (particularmente las escuelas terciarias) solamente se dedicaban a la formación inicial. En cambio, este gobierno le asigna nuevas funciones vinculadas a la formación continua.

b) El papel otorgado a las instituciones de Formación Docente

Las instituciones de Formación Docente, como se había señalado anteriormente, tienen la responsabilidad de preparar y capacitar a los docentes para que puedan desempeñarse eficazmente (Ley Federal, Art. 19 inc. a) y de ejercer su profesión sobre la base del respeto a la libertad de cátedra, la libertad de enseñanza en el marco de las normas pedagógicas y curriculares establecidas por la autoridad educativa³ (Ley Federal Art. 46 inc. a).

La Reforma Educativa exige docentes eficaces y respetuosos de la autoridad (¿sumisos?) y para ello sólo reconoce y legitima a aquellas instituciones que enseñen los saberes definidos por los organismos oficiales, o capaciten a los Profesores para que puedan adaptarse a los cambios curriculares requerido (Art. 49 inc. i). Estas observaciones prueban que el gobierno peronista define el perfil de docente que pretende formar y las estrategias de como lograrlo estableciendo una indisoluble relación entre el maestro que requiere y el tipo de institución formadora que necesita.

c) Curriculum de la Formación Docente

Las instituciones de Formación Docente no están exentas de la intervención del Estado Nacional en la determinación de los contenidos a enseñar en este nivel.

Así, el CFCyE y el PEN aprueban una serie de resoluciones que contribuyen a definir los Contenidos Básicos Comunes que se deben emplearse durante la formación inicial. Ellas son:

- La Resol. Nro. 36/96 que precisa los diferentes "campos" para la organización de los CBC.
- La Resol. Nro. 52/96 CFCyE que fija los criterios para la organización curricular
- La Resol. Nro. 53/96 que establece los CBC para la Formación Docente de grado.

³ La negrita no corresponde al texto original.

- El decreto Nro. 1276/96 que supedita la validez nacional de los estudios y títulos docentes al cumplimiento de los planes de estudios organizados a partir de los CBC de la Formación Docente (Art. 5).

El Estado Nacional tiene la facultad de determinar y controlar los contenidos de los programas de Formación Docente que ofrecen la Universidad. Estas medidas constituyen la prueba más elocuente del ataque directo y certero sobre la autonomía universitaria y a la libertad de enseñanza que siempre han tenido vigencia durante los gobiernos democráticos.

d) Evaluación y financiamiento educativo

Todas las instituciones educativas que forman parte de la Red Federal de Formación Docente Continua serán permanentemente evaluadas por medio de los procedimientos que los organismos de evaluación nacional o provincial lo consideren conveniente. A lo largo de la Ley Federal y la Ley de Educación Superior se proponen algunos criterios vinculados a la evaluación y al financiamiento que resultan interesante relacionarlos.

La Ley Federal en su Art. 49 (ratificada por el Art.25 de la Ley de Educación Superior) faculta al Estado Nacional a verificar el grado de adecuación que tienen los contenidos curriculares con las necesidades sociales y los requerimientos educativos de la comunidad, como así también lo autoriza a comprobar el nivel de aprendizaje de los alumnos/as y la calidad de la Formación Docente. Asimismo en otro apartado, la Ley de Educación Superior determina que la distribución de los aportes realizado por el Estado Nacional dependerá de los indicadores de eficiencia y equidad (Art. 58).

Estos aspectos aparentemente inconexos, constituyen en cierto sentido el espacio donde mejor armonizan los principios Neo-conservadores y Neo-liberales porque establecen una relación entre control, evaluación y financiamiento. Traducidos al plano educativo, se puede suponer que carreras docentes que ofrecen las Universidades se encuentran encarceladas por dos poderosos barrotes; por un lado, deben aplicar los contenidos básicos producidos por el Estado Nacional y; por el otro, tienen que obtener buenos resultados en término de eficacia y equidad, ya que en función de ello el Estado puede regular la asignación de los recursos económicos.

Los cambios curriculares que apuntan a determinar los saberes que se deben enseñar, la verificación de la adecuación de los CBC a los entornos institucionales, el papel asignado al docente como un ejecutor de la Reforma Educativa y a las instituciones formadoras como encargada de preparar Profesores que se des-

empeñen eficazmente, la conexión perversa que se establece entre control de contenidos, evaluación y financiamiento son como lo afirman Vior y Misuraca (1998) medidas políticas que expresan la Nueva Derecha que articula el Neo-liberalismo y el neo-conservadurismo.

3.4. La Universidad Nacional de San Luis durante el Peronismo

Durante este período histórico la UNSL está dirigido por Rectores pertenecientes al Partido Radical: el Lic. Alberto Puscmuller y la Lic. Ester Pico. Si bien es cierto, retoman algunas medidas democráticas iniciadas en el período anterior, pero sus conducciones no pueden escapar de los efectos generados por el abrupto ajuste Neo-conservador y Neo-liberal del gobierno Peronista.

El Estatuto Universitario de 1990: Un ordenamiento de mayor permanencia

El Estatuto aprobado en 1990 reordena la estructura y el funcionamiento de la Universidad. A continuación se examinan las consideraciones acerca de los fines y funciones, de la estructura organizativa, de los docentes y de los alumnos.

a) Los fines y las funciones de la Universidad

El Art. 1 establece que la U.N.S.L. tiene como fin formar recursos humanos capacitados para la aplicación del conocimiento en el mejoramiento de la vida de la sociedad de acuerdo a las obligaciones de la Nación, desarrollar el conocimiento científico y técnico con vista a aumentar la comprensión del universo, difundir el conocimiento y la cultura y, participar activamente en la comunidad propendiendo a la formación de una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida republicano y democrático.

Los Art. 2, 6 y 7 del mismo Capítulo determinan que esta institución de Altos Estudios tiene la función de impartir Enseñanza Superior y conocimientos en condiciones que estimulen el proceso de producción del saber activando la creatividad, el espíritu crítico, la vocación científica y la responsabilidad moral y despertando el interés por la resolución de problemas concretos de la región y/o del país; proponer modelos de enseñanza para los niveles primarios y medio; promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica teniendo en cuenta las concretas necesidades que tenga el país; promover y desarrollar la cultura autóct-

tona, popular, nacional y universal en el marco de las peculiaridades regionales y; ayudar al desarrollo económico de la región brindando asistencia a la actividad productiva y cuidando que dicho desarrollo no afecte el equilibrio del entorno social ni del ambiente cultural y ecológico.

Estas consideraciones en torno a los fines y funciones son cualitativamente distintas a las efectuadas en el Estatuto de 1985, apreciándose al menos dos cambios notables:

En primer lugar, en este marco normativo, la Universidad debe preparar recursos humanos calificados para producir, aplicar o difundir los conocimientos científicos, culturales. En cambio, el Estatuto aprobado en 1985 pretende formar como profesionales o técnicos. La forma de denominar a los sujetos no constituye un mero cambio terminológico, sino que está reflejando importantes transformaciones conceptuales donde la economización de la educación se empieza a cobrar relevancia.

En segundo lugar, el Estatuto aprobado en 1990 se compromete a preparar una opinión pública esclarecida y comprometida con el sistema de vida democrático y republicano mediante la difusión del conocimiento y la cultura. En cambio, el Estatuto anterior asume como función realizar aportes útiles y necesarios al proyecto de "Liberación Nacional". Al compararlos se puede apreciar que la magnitud del compromiso con el proyecto político que lo sostiene es diferente. En el último Estatuto hay una ligera conexión entre Universidad y Sistema Democrático y Republicano que están unidos mediante los frágiles compromisos de la formación de la opinión pública; en cambio, en el Estatuto anterior hay una vigorosa relación entre Universidad y "Liberación Nacional", a tal punto que la misma UNSL gira en torno a dicho proyecto político.

b) Estructura académica y de gobierno

En el momento de la aprobación del Estatuto se presentan dos posiciones opuestas. Un grupo plantea la necesidad de cambiar la estructura existente por un Régimen Departamental y el otro busca mantener con algunas modificaciones el Régimen de Facultades⁴. Luego de algunas discusiones la Asamblea Universitaria opta por un sistema mixto (Klappenbach, 1995) en virtud del cual la Universidad se organiza en torno a las Facultades, Departamentos y Áreas de Integración Curricular.

⁴ El Régimen Departamental fue la estructura que regulaba la Universidad durante el período democrático que va desde 1973-1976, en cambio el Régimen de Facultad fue el sistema que se empleó durante la dictadura militar

La Universidad es entendida como una institución dedicada a la docencia, investigación y servicio, la misma está gobernada por:

- La Asamblea Universitaria: constituida por representantes de los distintos sectores que integran la comunidad universitaria
- El Consejo Superior: conformado por el Rector, Decanos, docentes, y un alumno de cada Facultad, dos graduados y dos no-docentes
- La Rectoría: ejercida por el Rector y el Vice-rector

Las Facultades son unidades administrativas y de gobierno con funciones académicas (docencia, investigación y servicio) destinadas a cumplir los fines de la Universidad en sectores de conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos (Art.68). Esta estructura está gobernada por:

- El Consejo Directivo: se conforman por diez docentes, cinco alumnos, un graduado y un No-docente
- El Decanato: conducido por el Decano y Vice decano.

Los Departamentos constituyen las unidades académicas a través de las cuales la Universidad cumple sus fines de formación de recursos humanos y de desarrollo del conocimiento de una determinada disciplina o conjunto de éstas (Art.69). Esta estructura está gobernada por el Consejo Departamental y el Director de Departamento (Art.104).

Las Áreas de Integración Curricular están reconocidas como parte de la estructura académica de la Universidad, pero el presente Estatuto no determina ni su función ni su constitución. Recién en 1993 el Consejo Superior mediante la Ord. 13/ 93 define a esta instancia organizativa como una unidad pedagógica y funcional de coordinación de recursos humanos y físicos que operan en campos afines de conocimientos (Art. 1) y además, determina que su conducción estará a cargo de un Profesor elegido entre los docentes del Área (Art. 3).

Esta estructura compleja (¿complicada?) genera algunas dificultades debido a las superposiciones y a la confusa discriminación de las funciones que conducen inevitablemente a un exceso de "burocratismo" (Klappenbach, 1995), puesto que se amalgama acriticamente dos regímenes de organizativo que provienen de tradiciones académicas absolutamente diferentes.

c) Acerca de los docentes

En el presente Estatuto, los docentes tienen la responsabilidad de la formación ética, intelectual, científica y técnica de los alumnos; la investigación, la extensión universitaria y, cuando corresponda, la participación en las funciones de gobierno.

Los docentes pueden desempeñarse en los cargos de Profesores (ordinarios o extraordinarios) o de Auxiliares de Docencia (Art. 36) pudiendo acceder a los mismos mediante concurso público de antecedentes y oposición (Art. 37). En líneas generales, este marco normativo retoma y profundiza las consideraciones establecidas en el Estatuto anterior proporcionando mayor estabilidad a los mecanismos de acceso y permanencia en la Universidad.

d) Acerca de los alumnos

El libre acceso y la gratuidad de la Enseñanza Superior están garantizados en los artículos 4 y 5. La UNSL apelando al escaso margen de autonomía que le atribuye el gobierno peronista no fija aranceles, ni establece mecanismos restrictivos al ingreso de los estudiantes. El mantenimiento de estos derechos, constituye una prueba acerca de la voluntad política que tiene la comunidad universitaria de continuar algunas las políticas adoptadas en los inicios de la democracia, aportando un conjunto de normas y reglas que regulan la vida universitaria con mayor estabilidad que el aprobado anteriormente.

Este marco jurídico pone de manifiesto las contradicciones y los atravesamientos políticos e ideológicos propios de los momentos históricos que se reflejan en las rupturas y continuidades con Estatuto anterior.

Con relación a las rupturas, el Estatuto del '90 modifica los fines y funciones sustituyendo una Universidad vigorosamente comprometida con la "Liberación Nacional" y la formación de un profesional enraizado en sus tradiciones, por una Casa de Altos Estudios dispuesta a formar recursos humanos para resolver los problemas del país y comprometerse tímidamente con el sistema democrático y republicano. Además, cambia la estructura organizativa al pasar del tradicional Régimen de Facultades a un régimen combinado de Facultades y Departamentos. Esta decisión trae aparejado algunos problemas que aún no han sido resueltos.

Pero también existen líneas de continuidades, fundamentalmente vinculadas a la democratización de la Universidad. Los dos Estatutos garantizan; a los alumnos, el libre acceso a las instituciones educativas y la gratuidad de la enseñanza y; a los docentes, el acceso a los cargos mediante concurso público y oral que evitan designaciones arbitrarias.

4. Conclusiones

Haciendo una mirada retrospectiva del presente trabajo, se puede apreciar que los diversos gobiernos definen de forma explícita o soterrada el modelo de Educación en general y de Educación Superior y Formación Docente en particular, mediante la aprobación de diversas normas legales (leyes, decretos, etc.) que gravitan directa o indirectamente sobre la estructura y el funcionamiento la UNSL.

El **Radicalismo** que gobierna la Argentina desde 1983 hasta 1989 intenta promover el protagonismo de la sociedad civil en los procesos educativos, ampliar los servicios educativos y modernizar la economía y la educación. El Decreto Nro. 154/83 y Leyes Nro. 23068, 23151, 23.569, entre otras, restablecen el pleno ejercicio de la autonomía, la libertad de cátedra y de enseñanza, conforman los órganos colegiados en la conducción del gobierno, fomentan el pluralismo ideológico. Sin embargo, la gestión del Dr. Alfonsín no logra un ordenamiento definitivo del sistema universitario, demostrando falta de decisión política para sentar las bases estructurales de una educación superior acorde al sistema democrático. Esta indefinición contribuye a la crisis y desorientación que posteriormente sufrieron las Universidades Nacionales. En el plano de la Formación Docente se generan algunos programas que renuevan sus fundamentos, diseños y prácticas formativas; sin embargo, se disuelven a causa de los ajustes económicos y la carencia de un marco normativo que garanticen su permanencia.

La UNSL logra normalizarse rápidamente y en 1985 aprueba su primer Estatuto. En él se puede apreciar el aire de democratización de ese momento histórico, puesto que se proponen formar profesionales arraigados en sus tradiciones, aportar a la "Liberación Nacional", garantizar el ingreso irrestricto, la gratuidad de la Enseñanza Superior, el acceso a cargos docentes mediante concursos públicos, aunque también quedan algunos resabios de tanto tiempo de oscuridad producidos por el autoritarismo. El mantenimiento del Régimen de Facultades (con ciertas adecuaciones) impuesto por la dictadura es un ejemplo de ello.

En definitiva, a la política gestionada en este momento histórico se la puede calificar como "un intento esforzado pero insuficiente para transformar la educación", puesto que las primeras medidas se ven influidas por el vigoroso viento de la renovación y euforia inicial de la democratización que permiten normalizar la Universidad y generar programas de formación originales, pero que se disuelven al final produciendo una fuerte desilusión.

El **Peronismo** que gobierna la Argentina desde 1989 hasta el 1999 adopta los principios del Neo-liberalismo y Neo-conservadurismo como fundamento de su política educativa. En este marco se generan una Reforma Educativa en virtud de cual se gesta un modelo de Universidad y de Formación Docente acorde a los principios políticos e ideológicos adoptados. En este contexto se le asigna a las instituciones formativas la responsabilidad de preparar docentes para que se desempeñen eficazmente en el sistema educativo y se adecuen a Reforma. Asimismo, se faculta al Estado Nacional a determinar los tipos de saberes que deben circular en los centros educativos (tanto universitaria como terciaria); a verificar la adecuación de dichos saberes a los entornos jurisdiccionales e institucionales y a controlar la eficiencia y equidad de las Universidades bajo pena de reducirle la asignación de recursos económico.

En 1990, la UNSL aprueba un nuevo Estatuto que continúa garantizando el ingreso irrestricto, la gratuidad de la Enseñanza Superior, el acceso a cargos docentes mediante concurso oral y público, retomando de este modo algunas líneas democráticas iniciadas en el período anterior. Sin embargo, este marco normativo no escapa de los influjos generados por las políticas del gobierno nacional, siendo los fines y las funciones los espacios donde más se reflejan estos cambios, ya que se sustituye un modelo de Universidad comprometido enérgicamente con la «Liberación Nacional» por una institución tímidamente relacionada con el sistema democrático y republicano que adopta algunas líneas políticas gestadas por el gobierno de “facto”.

Referencias bibliográficas

Chiroleu, A. (1999). La política universitaria de Alfonsín y Menen. Entre la democracia y la equidad". *Revista ICCE, Año VII. Nro. 15. pp. 21-32.*

Davini, M. (1998). *El currículum de formación del magisterio. Planes de estudio y programa de enseñanza.* Buenos Aires: Miño y Dávila.

Diker, G. y Teriggi, F. (1995). El PTFD: un balance todavía provisorio pero ya necesario. *Revista ICCE, Año IV, Nro. 7, pp.78-91.*

Klappenbach, H. (1995). *Crónicas de la vida universitaria en San Luis.* San Luis: Editorial Universitaria.

Marquina, M. y Nosiglia, M. (1995). Políticas universitarias en la argentina 1983-1995: el papel del poder ejecutivo y del poder legislativo de la nación. *Revista ICCE, Año IV, Nro. 7, pp. 47-57.*

menín, o. (1995): "editorial". en revista del icce. año iv. nro. 7. buenos aires. pp. 1.

OEA (1991). *El currículum de maestros de educación básica. una experiencia innovadora en la formación de docentes: Argentina 1987-1989.* Proyecto multinacional de educación de educación básica.

Pelayes, O. (1995). Universidad ¿abierta al pueblo o elitizada?. *Cuestión de Libertad. Publicación de la Asociación Docentes Universitarios San Luis, Año 2, Nro.12, pp.5-8.*

Puiggrós, A. (1996). *Qué pasó en la educación argentina. Desde la conquista hasta el menemismo.* Buenos Aires: Kapeluz.

Tedesco, J. y otros (1983). *El proyecto educativo autoritario. argentina 1976-1982.* Buenos Aires: Flacso.

Vior, S. y Misuraca, M. (1998). Conservadurismo y formación de maestro.

Revista Argentina de Educación, pp. 7-25.

Vior, S. y Paviglianiti, N. (1994). La política universitaria del gobierno nacional 1989-1994. *Revista Espacio, Nro. 15, pp. 9-13.*

Vogliotti, A. y otros (1998). *Formación docente inicial: contextos, fundamentos y perfiles.* Río Cuarto: Editorial Fundación Universidad Nacional de Río Cuarto.

Documentos legales referenciados

Circular Nro.1/94. Funcionamiento de los Centros de Estudiantes

Circular Nro.30/94. Funcionamiento de los Centros de Estudiantes

Decreto Nro.111/90. Intervención del PEN sobre las Universidades Nacionales.

Decreto Nro.2308/83. Creación de la CONAFED.

Decreto Nro.2461/85. Creación del Consejo Interuniversitario Nacional

Decreto Nro.276/96. Reglamentación de la Ley Federal.

Decreto Nro.276/96. Validez Nacional de los títulos universitarios.

Decreto Nro.54/83. Normalización de Universidades Nacionales.

Decreto Nro.90/90. Ratificación de la intervención del PEN

Decreto Nro.91/90. Ratificación de la intervención del PEN

Decreto Nro.967/85. Creación del IV Nivel.

Documento de Base III. (1992). Decisiones en torno a la organización curricular – institucional de la Formación Docente Continua. MCE. Buenos Aires.

Estatuto universitario aprobado en 1985. UNSL

Estatuto universitario aprobado en 1990. UNSL

Ley 23.068. Ratificación de la normalización de las Universidades Nacionales

Ley 23.114. Congreso Pedagógico.

Ley 23.115. Anulación de las designaciones vitalicias.

Ley 23.151. Régimen económico-financiero.

Ley 23.569 Régimen económico-financiero.

Ley 24.195. Federal de Educación.

Ley 24.521. Educación Superior.

Ord. Rect. Nro. 13/93. Reglamento de las Areas.

Resol. Minist. Nro. 562/84. Reconocimiento de organizaciones estudiantiles

Resol. Nro. 2414/84. Supresión de las restricciones para acceder al nivel medio

Resol. Nro. 287/73. Creación de los planes de formación docente

Resol. Nro. 36/94 CFC y E. Acuerdos sobre la R.F. F.D.C..

Resol. Nro. 36/96 CFC y E. Campos para la organización de los CBC.

Resol. Nro. 52/96 CFC y E. Criterios para la organización curricular

Resol. Nro. 53/96 CFC y E. CBC para la Formación Docente de grado.

Resol. Nro. 538/80. Creación del plan del Profesorado para el Nivel Elemental

Resol. Nro. 2414/84. Supresión del examen de ingreso al nivel medio

Resol. Nro. 530/88. Creación de M.E.B.